

¿Qué beneficios tiene ser parte de la Red?

- **Primero:** Se realizará un registro de Mujeres Funcionarias para integrar la Red.
- **Segundo:** Se informará a las Mujeres Funcionarias de los Comités Electorales sobre la VPG y cómo pueden denunciarla en caso de que se presente.
- **Tercero:** Se promoverá entre las Funcionarias de la Red información y contenidos relativos para prevenir, atender y denunciar la VPG.
- **Cuarto:** Se brindará acompañamiento y se canalizarán los posibles casos de VPG o cualquier otro tipo de violencia.
- **Quinto:** Se contará con el acompañamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Coahuila para vigilar el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

Instituto Electoral de Coahuila
Unidad Técnica de Paridad e Inclusión
Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207
Col. Las Torrecillas, C. P. 25265
Saltillo, Coahuila

Tel. 844 4386260, ext. 125 WhatsApp: 844 132 2194



www.iec.org.mx



Instituto Electoral de Coahuila



@IEC_Coahuila



iecoahuila



Instituto Electoral de Coahuila



iec_coahuila



Red de Mujeres Funcionarias de Comités Electorales



COMISIÓN DE PARIDAD E INCLUSIÓN

Antecedentes



La desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público sigue vigente, a pesar de los diversos esfuerzos implementados por equilibrar la participación y representación política del primer grupo respecto al segundo.

El Instituto tiene un compromiso legal e institucional con la paridad de género y por generar espacios libres de violencia.

Es importante referir lo establecido en el artículo 71 de la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza, que señala que el derecho de las mujeres a acceder a la función pública se tutelará con todas las medidas apropiadas que garanticen la oportunidad real de ejercer y mantener el cargo.

Por lo anterior, se considera se constituya la Red de Mujeres Funcionarias de Comités Electorales para el Proceso Electoral Local de 2024, sustentada en el Programa Anual de Trabajo 2024 de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión.

¿Qué es la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género?

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 20 Bis, primer párrafo, la define como “toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”.



Objetivo

Informar y capacitar a las mujeres que se desempeñan en un cargo dentro de los Comités Municipales Electorales del Instituto sobre la violencia política de género, así como exponer temas de interés que se encuentran relacionados y que servirán de insumo para el desarrollo de su cargo.



¿Cómo podemos detectar que se trata de actos u omisiones con elementos de VPRG?

1. Cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer.
2. Cuando le afecten desproporcionadamente.
3. Cuando tengan un impacto diferenciado en ella.

